

COMISIONES UNIDAS DE: GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E IGUALDAD DE GÉNERO

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ------ACTA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON IGUALDAD DE GÉNERO, EFECTUADA EL MARTES DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género, en las instalaciones del "Instituto Poblano de la Mujer", con la asistencia de Mónica Silva Ruiz, Directora del Instituto Poblano de la Mujer, Mónica Díaz de Rivera, Presidenta del Consejo Consultivo y siendo las once horas con dieciséis minutos, la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitó a la Diputada María del Rocío García Olmedo, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, fungiera como Secretaria y a su vez procediera al pase de lista para verificar el quórum legal y de esta manera, atender lo establecido en el Primer Punto del Orden del Día. ------Verificado el quórum y para dar cumplimiento al **Punto Dos** respecto de la lectura al Orden del Día de estas Comisiones Unidas, la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitó a la Secretaría diera cuenta del contenido del mismo; el cual fue puesto a consideración, aprobándose por unanimidad. ------Continuando con el Orden del Día, en el Punto Tres se dispensó la lectura del Acta de la Sesión anterior. Concluida ésta, el Presidente de la Comisión la puso a discusión y al no haberla, se procedió a recoger la votación, resultando aprobada por unanimidad. -----En el Punto Cuatro se presentó el Proyecto de Dictamen con Minuta Decreto por virtud del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de integración de las Comisiones Generales, Especiales,



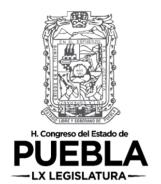
Comités, atendiendo el principio de paridad de género, y en su caso aprobación. La Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos explicara el contenido del Dictamen, manifestando que dicho Dictamen fue presentado por la Diputada María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, con la adhesión de los Grupos Legislativos de los Partidos Movimiento de Regeneración Nacional, Acción Nacional, Nueva Alianza, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y de las representaciones legislativas de los Partidos Verde Ecologista de México y Compromiso por Puebla y tiene por objeto implementar las medidas necesarias para lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la integración de las Comisiones y Comités en el Honorable Congreso del Estado de Puebla, que han de conformar las próximas legislaturas; proponiendo incluir reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el cual se reforma la fracción XVII al artículo 2 para establecer que, "Paridad de género es el principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que los derechos de las Diputadas y los Diputados se ejerzan en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia". Por lo anterior, en el artículo 27 en la fracción I queda de la siguiente manera: "Exhortar a los Diputados electos a que en su votación secreta y por mayoría de votos, elijan la primera Mesa Directiva de la nueva legislatura, misma que se integrará conforme a lo dispuesto en esta ley, atendiendo el principio de paridad de género en su integración"; en la fracción I del artículo 44 se establece: "que en el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes: reformando la fracción I, quedando de la siguiente manera: "Formar parte de las Comisiones y Comités para los cuales sean nombrados, atendiendo al principio de



paridad de género y en su integración". En la fracción IV se establecerá lo siguiente: "Ser electos para integrar la Mesa Directiva, Comisiones y Comités del Congreso del Estado, atendiendo al principio de paridad de género y su integración"; el artículo 65 quedará de la siguiente manera: "La Mesa Directiva se integra por un Presidente, un Vice-presidente, dos Secretarios y dos Pro-secretarios, atendiendo el principio de paridad de género en su integración"; en el artículo 69 en el segundo párrafo se establecerá lo siguiente: "Dentro de los cinco días anteriores al cumplimiento del encargo de la Primera Mesa Directiva, el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, procederá a elegir a los integrantes de la Segunda Mesa Directiva atendiendo al principio de paridad de género en su integración". En el párrafo III establecerá de igual manera: "Cuando el Congreso concluya, en el tercer periodo ordinario de sesiones del primer y segundo año de ejercicio, dentro de los cinco días anteriores a la fecha respectiva al Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, procederá a elegir a los integrantes de la Mesa correspondiente, atendiendo al principio de paridad de género en su integración". Dentro del artículo 80.- establecerá que: "La Comisión Permanente se integra por nueve Diputados, cuyos integrantes serán los de la Mesa Directiva correspondiente, asumiendo las funciones de Presidente Secretario, el Presidente V el Vice-presidente respectivamente, y como miembros los Secretarios y Pro-secretarios. Los tres vocales restantes serán electos por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en la última Sesión del Periodo Ordinario correspondiente, atendiendo el principio de paridad de género en su integración". En el primer párrafo del artículo 88 quedará de la siguiente manera: "Los Grupos Legislativos deberán acreditar su formación y designar Coordinador en la segunda sesión del primer año de ejercicio legal de la Legislatura, procurando atender el principio de paridad de género en su designación, quien podrá ser removido en cualquier tiempo, por la mayoría de sus integrantes". La fracción VI del



artículo 100 quedará de la siguiente manera: "Proponer la integración de la Comisiones Generales y las Especiales, así como los Comités para su aprobación por el Pleno, procurando atender el principio de paridad de género en su integración". En la fracción VII del citado artículo, "Proponer al Pleno la sustitución de los integrantes de las Comisiones y Comités, en los supuestos previstos por esta ley, procurando atender el principio de paridad de género en su integración". En el segundo párrafo del artículo 120, de igual manera se establecerá que: "La Junta de Gobierno y Coordinación Política hará las propuestas de Presidentes de las Comisiones Generales e integrantes de cada una de ellas de manera proporcional en número de Diputados del Pleno que corresponda a cada Grupo y Representación Legislativa, procurando atender el principio de paridad de género en su integración". El tercer párrafo del artículo 130 queda de la siguiente manera: "La Junta de Gobierno y Coordinación Política, debe cuidar en su propuesta incorpore a los Diputados pertenecientes a los distintos grupos y representaciones legislativas, observando la proporción y atendiendo al principio de paridad de género en su integración". Y por último en el artículo 197.- "El Congreso del Estado expedirá el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Legislativa, mismo que deberá contender disposiciones que garanticen la paridad de género y vigilará su cumplimiento". -----En uso de la palabra el Diputado José Juan Espinosa Torres, felicitó al cuerpo técnico de ambas Comisiones, así como observó que en el Decreto, en el artículo 2 después de la modificación que se hace en la fracción XVII se mantiene en el dictamen la fracción XVIII hasta la fracción XXVII y si estas últimas no se están modificando, solicitó que por el formato del mismo, eliminar XVIII, XIX, XX,XXI, XXII; XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVI del Dictamen. ------Enseguida la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometió a votación la propuesta del Diputado que le antecedió en el uso de la palabra, aprobándose por unanimidad. ------



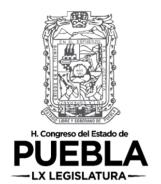
En uso de la voz el **Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer** puso a consideración de la mesa el poder integrar el concepto "igualdad estructural de género", sustituyendo "paridad de género", de acuerdo a la establecido por la Suprema Corte de Justicia dentro del protocolo para juzgar con perspectiva de género. -----Acto seguido la Diputada María del Rocío García Olmedo respondió al Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer, en el sentido de que es importante seguir impulsando a las mujeres para que puedan ir avanzando en las posiciones políticas, pero también integrando de manera paritaria todas y cada una de las responsabilidades que se tienen en el ámbito de los Congresos de los Estados; de manera que consideró no estar de acuerdo con su propuesta, pero entiende perfectamente a lo que se refiere su propuesta. -----En uso de la palabra la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla agradeció la hospitalidad del Instituto Poblano de la Mujer, así como reconoció el trabajo que están realizando las Comisiones Unidas en estos temas, coincidiendo con la Diputada María del Rocío García Olmedo, ya que la mayoría de la veces cuando la mujeres tienen la oportunidad de ocupar un cargo o puesto alto son violentadas, pero cuando un hombre llega es porque se lo merece o es por mérito propio; considerando que es importante seguir abriendo brecha para las futuras generaciones de mujeres y así continuar ocupando mayores espacios. --Enseguida el Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer precisó que el sentido de su voto será a favor del Dictamen. De nueva cuenta sometió a consideración de los integrantes, que en todo el Dictamen se quede "paridad de género" y por último en el artículo 80 en donde dice: "que la Comisión Permanente deba de tener un número como tal en la conformación de la Junta de Gobierno...", propuso dejar el "principio de igualdad estructural de género", ya que puede existir la posibilidad de que en ese momento no exista representación alguna de mujeres o las mujeres no quieran asumir la responsabilidad que se les asigne; por lo que consideró no dejar un grillete a esta toma de decisiones. ------



En el Punto Cinco se presentó el Proyecto de Dictamen con Minuta Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones I y II, y el último párrafo del artículo 25, así como el artículo 29; y se adicionan la fracción III al artículo 25, y el artículo 27 bis, a la Ley para el Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en materia de órdenes de protección civil y familiar, y en su caso, aprobación. La Diputada Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos explicara el contenido del Dictamen, manifestando que dicho Dictamen fue presentado por la Diputada Mónica Lara Chávez, del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social, el cual tiene como objeto incluir y determinar las órdenes de protección en naturaleza civil o familiar en esta ley, dentro de los considerandos se hace referencia a los distintos instrumentos internacionales, donde se reconocen los derechos tanto de las niñas, adolescentes y mujeres, plasmándose en distintos ordenamientos a nivel federal y estatal, la protección de los derechos de las mujeres. Dentro de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla tres órdenes de protección, las cuales son las siguientes: las de emergencia, preventivas y de naturaleza civil o familiar. Por lo anterior se pretende con este Dictamen armonizar la ley estatal con la ley general, incluyendo las órdenes de protección civil o familiar. Por lo que se adiciona el artículo 27 bis, donde se refiere las órdenes de protección siguientes: suspensión temporal del agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate



del domicilio conyugal y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal; posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; y embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias que será provisional e inmediata. ------En uso de la palabra la Diputada Mónica Lara Chávez comentó, que desafortunadamente en el Estado de Puebla no se dan las condiciones para el otorgamiento adecuado de las órdenes de protección, por lo que consideró necesario retomar el tema para realizar una armonización, con la finalidad de proteger a las mujeres cuando van a presentar una denuncia ante el Ministerio Público o el Juez y adecuar los protocolos desde la atención del Instituto Poblano de la Mujer, solicitando a los Diputados integrantes sumarse a la aprobación de este Dictamen. ------Enseguida el Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer observó, que en el artículo 27 bis se menciona que la "suspensión temporal al agresor del régimen de visitas..." consideró que, si se está promoviendo equidad, se ajuste con una redacción, proponiendo la siguiente: "suspensión temporal al presunto o presunta generadora de violencia". Por otra parte, en el número cinco "obligación alimentaria provisional e inmediata..." propuso "establecer medidas garanticen que cumplimiento de las prestaciones de alimentos, especialmente los de carácter patrimonial", ya que se encuentran establecidos en la fracción V del mismo Dictamen, dejándolo a consideración de los Diputados integrantes. -----Acto seguido la Diputada María del Rocío García Olmedo respondió al Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer, que en el artículo 27 bis en el concepto de "presunto o presunta" puede ser considerado el ajuste, pero en la fracción V, no puede ser modificable debido a que es una obligación el otorgamiento de alimentos en estos casos, establecido en la ley vigente. -----



COMISIONES UNIDAS DE: GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E IGUALDAD DE GÉNERO

En uso de la voz la Diputada Tonantzin Fernández Díaz aplaudió la presentación de estos dos Dictámenes y de igual manera propuso agregar una fracción VI al artículo 27 bis, que contenga lo siguiente: "separación del agresor del domicilio familiar, mediante la prohibición del acercamiento de determinada distancia, del domicilio que los constituye, por representar un riesgo para su familia de acuerdo a su peligrosidad", que finalmente retiró. ------Enseguida el Diputado Marcelo Eugenio García Almaguer planteó que en el texto del artículo 27 bis que dice: "son órdenes de protección de naturaleza civil o familiar las siguientes: ...", se modifique por "el juez competente valorará la determinación de órdenes de protección de naturaleza civil o familiar, para proteger...", presentándole a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la propuesta por escrito. ------Finalmente, la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales procedió a recoger la votación nominal del Dictamen en discusión, aprobándose con nueve votos a favor y la ausencia del Diputado José Juan Espinosa Torres. ------No habiendo más intervenciones, se dio por terminada la Sesión, a las doce horas con quince minutos, del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron. ------

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO PRESIDENTA



COMISIONES UNIDAS DE: GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES SECRETARIO

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ VOCAL

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE VOCAL

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO VOCAL

DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde a la Reunión de Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género, efectuada el martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO PRESIDENTA

DIP. RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO SECRETARIA

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA VOCAL

DIP. GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ VOCAL

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ VOCAL

> DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ VOCAL

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA VOCAL